

Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 48.751, promovido por don Juan Manuel García Benavides, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados por responsabilidad patrimonial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación número 6.115/1993, interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 29 de junio de 1993, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de don Juan Manuel García Benavides, contra las resoluciones tácitas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración por funcionamiento anormal de los servicios públicos sanitarios, y que anuló dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, condenando en su lugar a la Administración demandada al abono de los daños y perjuicios solicitados en la cuantía que se estableciera en ejecución de sentencia, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, sentencia cuya firmeza declaramos y por el imperativo legal, procede imponer las costas a la parte recurrente en casación.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

28372 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.357/1995, interpuesto por don Alberto Costo Campoamor.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de octubre de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 2.357/1995, promovido por don Alberto Costo Campoamor, contra resolución expresa desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Costo Campoamor contra la Resolución de 28 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INSALUD, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud, la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello, sin expresa condena en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

28373 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1995, interpuesto por don Pedro Romero Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de octubre de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.377/1995, promovido por don Pedro Romero Hernández, contra resolución expresa desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Vioque Izquierdo, en nombre y representación de don Pedro Romero Hernández,

contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 27 de octubre de 1995, anulamos la sanción impuesta de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, imponiendo al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días, por la comisión en concepto de autor y responsable de una falta grave, tipificada y definida en el artículo 66.3.f) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, confirmando el resto de extremos de la resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

28374 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 928/1997, interpuesto por don Santiago Jiménez García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de mayo de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 928/1997, promovido por don Santiago Jiménez García, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud de fecha 14 de febrero de 1997, por la que se imponen al recurrente dos sanciones disciplinarias de suspensión de empleo y sueldo de dos meses cada una, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Santiago Jiménez García, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por la Letrada doña Mercedes Bago Ruiz contra la resolución reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

28375 *ORDEN de 17 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.148/1994, interpuesto por doña Josefa Jiménez Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de febrero de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.148/1994, promovido por doña Josefa Jiménez Pérez, contra resolución de 24 de junio de 1994, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal Osuna, en nombre y representación de doña Josefa Jiménez Pérez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.